

RADICACION 2019-302-01
EJECUTIVO

Al Despacho del Señor Juez hoy, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

En vista de la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante en la que requiere oficiar a la **EPS SALUD TOTAL** para que se informe a este despacho el nombre y dirección del empleador de la señora **SANDRA MAYERLY SARMIENTO ARENAS** se accederá a la misma por encontrarse precedente.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 25 y ss. de la Ley 1755 de 2015, por tratarse de información de reserva legal.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la dirección electrónica informada por SALUD TOTAL EPS se ordenará a la parte ejecutante, **NOTIFICAR** el contenido del auto de fecha **24 de noviembre de 2022** a la parte ejecutada en los términos dispuestos en la ley 2213 de 2022. Para tal fin, se ordena a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación al demandado, a su correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando los documentos correspondientes a la demanda y anexos de la misma, junto con copia de esta providencia. Hágasele saber que debe cancelar esta obligación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Así mismo infórmesele que tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones que crea tener en su favor presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas. Una vez cumplido este trámite, se debe allegar a este Despacho lo siguiente: 1.) Pantallazo o Escrito (documento PDF) de la notificación dirigida a la parte demandada. 2.) constancia de envío de la misma (donde se evidencia la fecha, hora, correo electrónico y documentos anexos) y la confirmación de entrega (mediante la cual se puede constatar que la correspondencia fue entregada de forma efectiva a su destinatario, es decir, no rebotó).

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

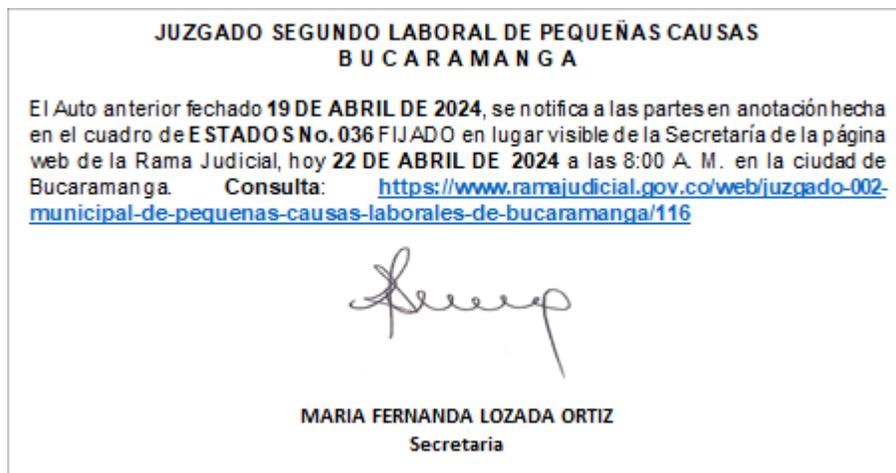
PRIMERO: REQUIERASE a **SALUD TOTAL EPS** para que certifique ante este despacho, el **nombre y dirección del empleador** de la señora SANDRA MAYERLY SARMIENTO ARENAS identificada con cedula de ciudadanía No. 63.479.587 que se registra en sus respectivas bases de datos. Líbrese oficio.

RADICACION 2019-302-01
EJECUTIVO

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante para que realice las diligencias tendientes a la notificación personal a la parte demandada de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez



Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44494b0e721130390a6fd9a1776c893c601eca2a799bb52a2f4b503c9c3b5145**

Documento generado en 19/04/2024 04:44:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>